



PROCESO : SUCESIÓN
RADICACIÓN : 050014003-020-2007-00513-00
CAUSANTE : MARIELA LOAIZA DE CARDONA
MARCO TULIO CARDONA CARMONA
INTERESADO : GABRIEL CARDONA LOAIZA Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que, una vez revisado el expediente se observa que, en el cuaderno de Incidente de objeciones, se encuentra glosada y foliada providencia que data de 16 de febrero de 2021, la misma que no fue notificada por estados, conforme se aprecia en la plataforma siglo XXI, aunado a ello comunico que reposan en el expediente 8 memoriales pendiente de dar trámite, uno allegado por el apoderado de la parte interesada mediante el cual solicita se requiera a la secuestre o en su defecto se la remplace y 7 arrimados por la auxiliar de justicia a través del cual aporta informes mensuales. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N 729
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial, se evidencia que efectivamente a folio 15 a 17 del Cuaderno de incidente de objeciones, reposa providencia que data de 16 de febrero de 2018, la cual no fue notificada por estados, conforme se concluye de la revisión del sistema de información de la Rama Judicial Siglo XXI.

Así las cosa a fin de garantizar el principio de publicidad y el derecho al debido proceso de las partes se ordenará notificar por estados el auto de fecha 16 de febrero de 2018, en el cual se dispuso rechazar de plano la objeción presentada por el apoderado del señor Rodrigo Cardona Loaiza, contra los inventarios y avalúos presentados por el doctor Juan Felipe Bernal Villegas y se ordenó que al momento de realizar la partición se tengan en cuenta los frutos civiles producidos por el arriendo de los apartamentos que hacen parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-762-628, el cual pertenece a la masa herencial.

Ahora bien, respecto al memorial allegado por el abogado Diego Alejandro Castrillón Álzate, relacionado con que se requiera a la secuestre para que rinda cuentas, no se accederá al mismo, puesto que obran en el expediente digital y escrito 7 informes adjuntados por la señora Martha Cecilia Tamayo Bolívar, en calidad de auxiliar de justicia, los cuales se incorporan al expediente y se procede a ponerlos en conocimiento de los interesados.

Otras disposiciones

De otra parte y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se procederá a requerir a los interesados para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto,





manifiesten, si el trabajo de partición lo presentarán de manera conjunta o es necesario nombrar un auxiliar de justicia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la notificación del auto que data de 16 de febrero de 2018, el cual obra a folio 15 a 17 del cuaderno de incidente de objeciones.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la petición elevada por el abogado Diego Alejandro Castrillón Álzate, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: PONER en conocimiento de los interesados los 7 informes allegados por la secuestre Martha Cecilia Tamayo Bolívar

CUARTO: REQUERIR a los interesados para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, manifiesten, si el trabajo de partición lo presentarán de manera conjunta o es necesario que el despacho nombre de la lista un auxiliar de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

YC

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e32e0a344883498d1445e92537a61eeb36b457facbd06ea112d3796133764de

Documento generado en 13/04/2021 03:30:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co